

Comisión Nacional del Mercado de Valores

Área de Mercados. Dirección de Supervisión

c/ Miguel Ángel, 11 -1ª

28010 – Madrid

Madrid, 25 de junio de 2009

Muy Sres. Nuestros.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 82 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, Abengoa, S.A. ("**Abengoa**" o la "**Sociedad**") pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente hecho relevante:

I. El Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de 22 de junio de 2009, en uso de la facultad delegada por el acuerdo séptimo de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en fecha 27 de junio de 2004, tal y como fue ratificada y prorrogada por el acuerdo séptimo de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en fecha 5 de abril de 2009, aprobó, por unanimidad, llevar a cabo una emisión de bonos canjeables en acciones de la Sociedad (los "**Bonos**") por un importe máximo de doscientos millones de euros (€200.000.000) estando prevista la suscripción incompleta y con vencimiento a cinco (5) años (la "**Emisión**").

En dicho Consejo se establecieron las características principales de la Emisión, quedando no obstante pendientes de ser determinados algunos de los términos y condiciones de los Bonos (los "**Términos y Condiciones**"), una vez fuera completado el proceso de prospección de la demanda por parte de las Entidades Aseguradoras de la misma (como se definen más adelante).

II. Los Términos y Condiciones de la Emisión son principalmente los siguientes:

- (a) La Emisión de Bonos se realiza por un importe máximo de doscientos millones de euros (€200.000.000) estando prevista la suscripción incompleta y con vencimiento a cinco (5) años.
- (b) La Emisión estará dirigida y asegurada por BNP Paribas y Deutsche Bank (las "**Entidades Aseguradoras**") sujeta a la firma del Contrato de Emisión (como se define más adelante) y tendrá como destinatarios inversores cualificados españoles e internacionales, conforme estos se encuentran definidos en el artículo 39 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre y la normativa equivalente de otras jurisdicciones que resulte de aplicación.
- (c) Los Bonos se emitirán a la par, tendrán forma nominativa, con importe principal de cincuenta mil euros (€50.000). Los Bonos constituyen una serie

ABENGOA

única y estarán representados por títulos nominativos, inicialmente bajo la forma de un único certificado global ("Global Certificate") si bien es posible la representación posterior mediante títulos individuales nominativos definitivos ("Definitive Registered Bonds").

- (d) Los Bonos devengarán un interés fijo anual pagadero semestralmente, que será finalmente determinado por la Sociedad una vez haya concluido la prospección de la demanda por las Entidades Aseguradoras y que se estima se fije entre el 6,125 y el 6,875% anual.
- (e) El precio de amortización al vencimiento de los Bonos será el 100% del nominal.
- (f) Los Bonos serán canjeables, a opción de los bonistas, por acciones existentes de la Sociedad a opción de los bonistas, atendiendo a lo dispuesto en los Términos y Condiciones de la Emisión, donde se determinan, entre otros, el periodo y el Precio de Canje (tal y como se define más adelante).

De conformidad con lo previsto en los Términos y Condiciones de la Emisión, la Sociedad podrá optar por atender sus obligaciones consecuencia del ejercicio por los bonistas de su derecho de canje mediante la entrega de acciones de nueva emisión, siempre que (i) la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, que se prevé sea convocada por acuerdo del Consejo de Administración a celebrar en el día de hoy, apruebe la convertibilidad de los Bonos en acciones de la Sociedad de nueva emisión y la exclusión del derecho de suscripción preferente que correspondería a los accionistas, y (ii) dichos acuerdos sean objeto de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.

Conforme a lo previsto en los Términos y Condiciones, la Sociedad podrá decidir, en el momento en que los inversores ejerciten su derecho de canje, si entrega acciones de la Sociedad o la combinación de efectivo por el nominal y acciones por la diferencia.

El Emisor tendrá la opción a partir del tercer año de exigir el pago anticipado de los Bonos si el valor de las acciones subyacentes supera el 130% del precio de canje vigente en su momento durante un periodo de tiempo concreto.

- (g) El precio de canje (el "**Precio de Canje**") se fijará por el Consejo de Administración atendiendo a:
 - (a) El precio en Bolsa de las acciones de la Sociedad, determinado sobre la base de la media ponderada del precio de cotización de dichas acciones por su volumen de negociación en Bolsa durante el periodo comprendido entre el presente anuncio de la Emisión ("launch") y la fijación del Precio de Canje antes citado previsiblemente en el día de hoy ("pricing"); y
 - (b) una prima de canje también por determinar, que se fijará entre el 30% y el 35% de dicho precio, determinada a resultados del proceso de prospección de la demanda que hayan realizado las Entidades Aseguradoras.

ABENGOA

- (h) La Emisión cuenta con la garantía del patrimonio de la Sociedad, y no se garantiza especialmente mediante garantía alguna de terceros.
- (i) Los Términos y Condiciones de los Bonos se encuentran sujetos a derecho inglés y se prevé que los Bonos sean admitidos a negociación en el mercado no oficial y no regulado (plataforma multilateral de negociación) EuroMTF Luxemburgo.
- (j) Los Términos y Condiciones serán finalmente fijados por la Sociedad una vez las Entidades Aseguradoras realicen la prospección de la demanda (prevista su realización en el día de hoy), fecha en la que, asimismo, se firmará con las Entidades Aseguradoras el contrato de emisión ("Subscription Agreement") de los Bonos (en adelante, el "**Contrato de Emisión**") sujeto a ley inglesa.

La suscripción y desembolso de los Bonos tendrá lugar en la fecha de cierre, inicialmente prevista para el día 24 de julio de 2009, siempre y cuando se cumplan las condiciones previstas para ello en el Contrato de Emisión.

III. La Sociedad asumirá un compromiso de lock up de 90 días contados desde la firma del Contrato de Emisión en virtud del cual se comprometerá a no llevar a cabo emisiones, ofertas o ventas de valores, acciones u opciones en dicho periodo. Esta restricción no afectará a la ampliación de capital para la emisión de acciones de Abengoa que, en su caso, pudiera ser aprobada por la Junta General Extraordinaria a la que se ha hecho referencia en el apartado II. (f) del presente Hecho Relevante.

IV. El Consejo de Administración tiene previsto en el día de hoy, una vez finalizado el proceso de prospección de la demanda por las Entidades Aseguradoras (i) fijar los Términos y Condiciones finales de la Emisión y, en particular, el tipo de interés y el Precio de Canje, y (ii) convocar una Junta General Extraordinaria que apruebe, entre otros asuntos, la convertibilidad de los Bonos en acciones de la Sociedad de nueva emisión, la exclusión del derecho de suscripción preferente que correspondería a los accionistas y el aumento de capital correspondiente para permitir dicha convertibilidad.

V. La sociedad Inversión Corporativa, I.C., S.A., titular, directo e indirecto, del 56,04% del capital social de Abengoa, ha asumido los siguientes compromisos: (a) votar a favor de los acuerdos propuestos a la junta referidos en el apartado IV anterior; y (b) dotar de liquidez a los inversores adjudicatarios de los Bonos mediante la concesión de un préstamo a las Entidades Aseguradoras de acciones de la Sociedad representativas de un 3,1% de su capital social.

VI. La Sociedad ha suspendido con carácter temporal y hasta el anuncio de la fijación del Precio de Canje, previsiblemente en el día de hoy, el contrato de liquidez suscrito con Santander Investment Bolsa, S.V.

Sin otro particular

Miguel Ángel Jiménez-Velasco Mazarío
Secretario General